



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Extracción y Procesamiento de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica que incluye la realización de pruebas de infecciones, estudio microscópico para conteo celular, inclusión de líquidos para la conservación, transporte y envío, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de representante legal, y por la otra parte, organización no lucrativa denominada International Sight Restoration Inc., a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada en este acto por **Christina R. Sánchez** en su carácter de Chief Executive Officer, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Extracción y Procesamiento de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica que incluye la realización de pruebas de infecciones, estudio microscópico para conteo celular, inclusión de líquidos para la conservación, transporte y envío, requeridos por la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, de la Dirección de Prestaciones Médicas.

1 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida 42062106, según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000004381-2009, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. ADD-005-09, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 de su Reglamento, así como el inciso b) del artículo 1016 del capítulo X "Compras Gubernamentales", del Trabajo de Libre Comercio con América del Norte.
- I.7.- Con fecha 6 de marzo de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Servicios Integrales, emitió un Acta de Fallo, del procedimiento de Adjudicación Directa número ADD/005/09, adjudicando la contratación de los servicios a **International Sight Restoration Inc.**
- I.8.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra imposibilitado para obtener una fianza que garantice las obligaciones del presente contrato en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se trata de una empresa de naturaleza extranjera y los actos que realice en territorio nacional no pueden ser garantizados por las compañías afianzadoras legalmente constituidas en la República Mexicana.
- I.9.- Derivado de la declaración que precede, mediante oficio número 09521 74000/0506 dirigido al Titular de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, signado por el Director Jurídico de **"EL INSTITUTO"**, se solicitó opinión respecto de la viabilidad de eximir de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato a proveedores que presenten los servicios objeto de este contrato, a lo cual obtuvo respuesta mediante oficio número UNAOPSPF/309/AD/0.-4612004, de fecha 22 de junio de 2004, manifestando que no se tenía inconveniente alguno para eximir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

de la fianza de cumplimiento de contrato correspondiente, en tal virtud es aplicable al presente contrato.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, PH, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad su representante manifiesta que de acuerdo a la Leyes del Estado de Florida, y de los Estados Unidos de Norte América, no requiere de constituirse como una sociedad toda vez que es una organización no lucrativa, presentando para tal efecto documento emitido por el Departamento del Tesoro No. 41-2030063, por el que se encuentra certificado para funcionar como una organización no lucrativa.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Christina R. Sánchez en su carácter de Chief Executive Officer, de la organización y fundadora, con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de acuerdo al documento citado en la declaración que precede.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4.- El domicilio que señala para recibir notificaciones y para todos sus efectos legales del presente Contrato es el ubicado en 3808 Gunn Highway, Suite B Tampa, Florida 33618, teléfono 813-264-6003, fax 813-264-6007, celular 813-263-7354 y correo electrónico www.internationalsight.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los Servicios de Extracción y Procesamiento de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica que incluye la realización de pruebas de infecciones, estudio microscópico para conteo celular, inclusión de líquidos para la conservación, transporte y envío, requeridos por la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, de acuerdo al “Procedimiento de Aceptación de la Donación y Distribución del Tejido Corneal” el cual se describe en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$85,077.00 USD (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS 00/100 USD)** no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$212,694.00 USD (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS 00/100 USD)** no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo anterior de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, menos las retenciones que conforme a la Ley procedan.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago de los servicios en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha que se haga dicho pago a los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Durango 167-2do. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, la entrega de las facturas se realizará al término de cada mes calendario, las cuales se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de “EL PROVEEDOR” número

4 de 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

de contrato, período de entrega y estar debidamente validada y firmada por el Dr. Alfonso Cerón Hernández, Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad y con el primer pago se presentarán copias del contrato.

A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan, en el entendido de que los impuestos locales serán cubiertos por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **“EL INSTITUTO”** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EMPRESA	NOMBRE DEL BANCO	NUMERO DE CUENTA
Internacional Sight Restoration, Inc.	Wochovia Bank N.A. (Jacksonville, Florida)	2000010840371

Los gastos de la transferencia serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que, en su caso, llegaren a generarse.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, de acuerdo a lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA.- Las entregas se realizarán en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, “Benito Juárez”, ubicado en la Avenida Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, México, D.F., obligándose **“EL PROVEEDOR”** a enviar las corneas en embalaje individualizado por sitio de entrega, para evitar la manipulación de los envases primarios de las corneas.

PLAZO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, durante el periodo comprendido del 9 de marzo al 15 de diciembre de 2009.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

La prestación del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2009.

CONDICIONES. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico en función de disponibilidad de tejido corneal, por lo que derivado de la donación de tejido corneal y del resultado de los análisis y estudios del tejido corneal, deberá prever el envasar, transportar y entregar a **“EL INSTITUTO”** en condiciones óptimas de empaque y embalaje, que preserven su calidad durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil del tejido corneal humano de donación cadavérica, adjuntando a éste los resultados de los análisis realizados, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Extracción
- Análisis
- Conservación
- Transporte y procesamiento del tejido corneal humano de donación cadavérica
- Realización de pruebas de infección
- Estudio microscópico para conteo celular
- Inclusión en líquido para la conservación tisular
- Así como también envío hasta el Aeropuerto de la Ciudad de México

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el tejido corneal en condiciones especiales de temperatura, garantizando que durante su traslado al lugar de entrega, no sufra o sufran ninguna alteración en sus condiciones y propiedades; asimismo, se compromete a adherir al o los envases un marbete o similar que identifique lo siguiente:

- Nombre, razón social o denominación de **“EL PROVEEDOR”**.
- Teléfono y fax.
- Domicilio completo.
- Tiempo caducidad.
- Numero de contrato.

En el caso de que al momento de su recepción, se detecte que la fecha de caducidad esta vencida, se procederá a su rechazo y se entenderán como no entregado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

“EL PROVEEDOR” se obliga a enviar el tejido corneal en empaque individualizado, lo anterior para evitar que durante el proceso de importación y traslado a la Unidad del Destino sea manipulado por el Agente Aduanal.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **“EL INSTITUTO”**, a través de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, durante la vigencia del presente contrato, verificará que los servicios objeto de este contrato, se presten por parte de **“EL PROVEEDOR”**, en apego a las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y sus anexos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- b) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- c) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- e) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- f) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

9 de 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará

10 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificadorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" .

Anexo 2 (dos) "Procedimiento de Aceptación de la Donación y Distribución del Tejido Corneal" .

Anexo 3 (tres) "Propuesta del Proveedor."

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento a las Políticas Bases y Lineamientos del IMSS, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

11 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
 9S9167

de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 6 de marzo del año 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social


 C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
International Sight Restoration Inc.


 CHRISTINA R. SÁNCHEZ
 CHIEF EXECUTIVE OFFICER
 REPRESENTANTE LEGAL



ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN
 DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA
 ESPECIALIDAD**


 DR. ALFONSO CERÓN HERNÁNDEZ

12 de 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004381-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Obras Centrales -Reforma-

200000 Direccion De Prestaciones Medi

Concepto: OFICIO 3580 DEL 06/11/2008 PARA EXTRACCION DE TEJIDO CORNEAL EN EL EJERCICIO 2009

Fecha Elaboración: 07/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,150,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV DIAG LAB. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 240000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	3,150.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Milenio en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Mirlos Marín

Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERA MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009

Clave: 6170-009-001

0008



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

ANEXO 2

**"PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL
TEJIDO CORNEAL"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. ADD/005/09 AL AMPARO DEL
ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III DE LA LAASSP**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADD/005/09, QUE EFECTÚA LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES, PARA CELEBRAR CONTRATO ABIERTO CON LA ORGANIZACIÓN "INTERNATIONAL SIGHT RESTORATION, INC.", PARA EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVERICA QUE INCLUYE LA REALIZACION DE PRUEBAS DE INFECCIONES, ESTUDIO MICROSCÓPICO PARA CONTEO CELULAR, INCLUSIÓN EN LÍQUIDOS PARA CONSERVACIÓN, TRASPORTACIÓN Y ENVÍO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVERICA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE MARZO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2009-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA COÓRDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, MEDIANTE OFICIO No. 09-52-17-61-1-2040/07-174 (**ANEXO 1**), SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS LA PRESENTACIÓN AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICISO (CIAAS) EL ASUNTO: CELEBRAR CONTRATO ABIERTO CON LA ORGANIZACIÓN "INTENATIONAL SIGHT RESTORATION, INC.", PARA EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVERICA QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE INFECCIONES, ESTUDIO MICROSCÓPICO PARA CONTEO CELULAR, INCLUSIÓN DE LÍQUIDOS PARA CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ENVÍO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE MARZO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, CONTANDO CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NUM. DE FOLIO 0000004381-2009, POR UN MONTO DE \$3,150.000.00 (**ANEXO 2**) ----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 49 DE SU REGLAMENTO, LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN PARA QUE POR MEDIO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE CONTRATE EL SERVICIO ANTES DESCRITO, RESULTANDO DE ELLO LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CIAAS EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03/2009, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2009, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE. -----

000023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

TERCERO.- LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

PROVEEDOR ADJUDICADO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	MONTO MÍNIMO (NO INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO NO INCLUYE IVA	FECHA DE ENTREGA
INTERNATIONAL SIGHT RESTORATION, INC.	SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVÉRICA QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE INFECCIONES, ESTUDIO MICROSCÓPICO PARA CONTEO CELULAR, INCLUSIÓN EN LÍQUIDOS PARA CONSERVACIÓN, TRASPORTACIÓN Y ENVÍO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVÉRICA.	\$ 85,077 USD	\$212,694 USD	DEL 09 DE MARZO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2009

CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, SERA EL DR. ALFONSO CERÓN HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD.

QUINTA.- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (FICHA TÉCNICA), SE ADJUNTAN A ESTA ACTA COMO (ANEXO 1).

SEXTA.- DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE TURNA LA CARPETA RESPECTIVA DEL CIAAS A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS PARA QUE FORMALICE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PROCEDA.

-----CIERE DEL ACTA-----

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADD/005/09, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS

COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

C.P. MA. ISABEL CHÁVEZ GARCÍA

DR. ALFONSO CERON HERNANDEZ

AACH/ICHG/BCB*

220000





FICHA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVERICA.

- I. OBJETO.-** Prestación de Servicios de Extracción y Procesamiento de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica, que incluye la realización de pruebas de infecciones, estudio microscópico para conteo celular, inclusión de líquidos para conservación, transportación y envíos, con el propósito de atender los requerimientos de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad en cuanto al número creciente de enfermedades crónicas o degenerativas durante el ejercicio presupuestal 2009.
- II. DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.-** Se anexa un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000004381-2009, por un monto de \$3'150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO.-** Se requiere un contrato abierto por las siguientes cantidades:
- 1. MONTO MÁXIMO** de \$3'150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - 2. MONTO MÍNIMO** de \$1'260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

IV. DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE TEJIDO CORNEAL HUMANO DE DONACIÓN CADAVERICA, QUE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE INFECCIONES, ESTUDIO MICROSCÓPICO PARA CONTEO CELULAR, INCLUSIÓN DE LIQUIDOS PARA CONSERVACIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ENVÍO.

- V. VIGENCIA.-** La vigencia será a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2009.
- VI. FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** Las entregas se realizarán, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Cd. de México "Benito Juárez", ubicado en la Av. Capitán Carlos León S/N, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, D.F., en el periodo comprendido del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2009.
- VII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.
- VIII. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.-** Los pagos se realizarán 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Durango No. 167-2do. piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., C. P. 06700, de lunes a viernes en un horario de

0014



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

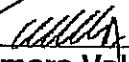
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

8:00 a 15:00 horas. La entrega de las facturas se realizará al término de cada mes calendario, las cuales se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de entrega. Para su pago el proveedor deberá anexar copias del contrato, garantía de cumplimiento y del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo.


IX. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El responsable de la Administración del Contrato es la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, cuyo titular es el Dr. Alfonso Cerón Hernández.

Cabe mencionar, que el servicio de Extracción y Procesamiento de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica, es necesario para cubrir los requerimientos de la Coordinación de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos previamente establecidos.

ATENTAMENTE



Lic. Luis Romero Valdiviezo
Coordinador Administrativo



Dr. Alfonso Cerón Hernández
Coordinador de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.

LRV/MGA/gasg



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Contrato de Prestación de Servicios de Extracción y Procesamiento de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica que Incluye la Realización de Pruebas de Infecciones, Estudio Microscópico para Conteo Celular, Inclusión en Líquidos para Conservación, Transportación y Envío de Tejido Corneal Humano de Donación Cadavérica.

Antecedentes

La perspectiva de la transición epidemiológica permite prever el incremento de la demanda de trasplantes para la atención de un número creciente de casos de enfermedades crónicas o degenerativas, en las que las alteraciones anatómicas o funcionales de algunos tejidos, condicionantes de la insuficiencia de algunos órganos, indiquen el trasplante como el tratamiento idóneo para el restablecimiento funcional y la preservación de la vida; sin embargo, el problema radica en la escasa donación de órganos y tejidos, representando el primer obstáculo a vencer a nivel nacional, ya que la demanda de órganos y tejidos es desproporcionada con respecto a los que hay disponibles a través de la donación.

En este contexto, y con la finalidad de atender una de las líneas estratégicas que la Dirección de Prestaciones Médicas diseñó en el Programa Institucional de Donación y Trasplante, destaca la relacionada para desarrollar programas específicos sobre la donación de órganos, tejidos y células y que comprende tres líneas de acción, a saber: la primera encaminada a la organización de un Sistema Institucional de Donación, la segunda para el fortalecimiento del Banco de Células Progenitoras Hematopoyéticas y la tercera, con la finalidad de extender la adquisición de tejido corneal obtenido de donaciones altruistas con Bancos de Córneas del Territorio Nacional o del Extranjero, motivo de esta justificación.

Específicamente para el caso del trasplante de córnea, el tejido procedente del extranjero ha formado parte de la productividad institucional, por lo que entre los años 2003 y 2007 se han llevado a cabo 2354 trasplantes y la adquisición de tejido corneal procedente de Bancos de Córneas de los Estados Unidos de Norteamérica ha favorecido este incremento en las cifras, independientemente de las obtenidas por donación altruista en el territorio nacional.

En el 2008 se realizaron 456 trasplantes de córnea de los cuales 38 tejidos fueron de procedencia extranjera, debido a la aplicación de criterios oftalmológicos selectivos que permitieron obtener tejido corneal de adecuada calidad en beneficio de los derechohabientes, atendándose a la población más joven que requiere un trasplante de este tipo y tratar los casos de urgencias.

Esta acción ha permitido reducir el número de pacientes que se encuentran en espera de recibir un trasplante; así mismo ha favorecido disminuir el subregistro

0012



de pacientes en el Registro Nacional de Trasplantes del Centro Nacional de Trasplantes, ya que al ser escasas las donaciones, no se ofrece el trasplante como una opción terapéutica oportuna y los pacientes no son inscritos en el citado padrón, acción indispensable para conocer las necesidades reales de la población derechohabiente, pero sobre todo para tener el beneficio del acceso al trasplante conforme lo establece la legislación sectorial vigente. Independientemente del subregistro, de acuerdo con los datos del Centro Nacional de Trasplantes, la lista nacional de pacientes en espera de trasplante de córnea, ocupa el primer lugar de demanda de atención médica.

Vale la pena destacar que asociado a la pérdida de la función, está la incapacidad para desarrollar actividades cotidianas, ya que cuando la transparencia corneal disminuye en forma significativa, la capacidad visual también disminuye, lo que ocasiona costos indirectos adicionales relacionados con la atención médica ya que los asegurados afectados requieran incapacidad temporal para el trabajo ó incluso se les dictamina un estado de invalidez permanente. En este sentido, el trasplante corneal se constituye en la única solución para restaurar la visión, revirtiendo la incapacidad y logrando la reintegración del individuo a las actividades laborales, así como a la vida familiar y social. El procedimiento es altamente costo efectivo y su beneficio social es invaluable.

El trasplante corneal es el reemplazo de una córnea enferma por una córnea sana procedente de una donación cadavérica. Los tejidos donados requieren ser analizados en forma exhaustiva, atendiendo a disposiciones sanitarias internacionales, para determinar su viabilidad y descartar enfermedades transmisibles como la hepatitis, sífilis o infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, entre otras. Estos tejidos, una vez procesados, tienen una duración de hasta 10 días en los que conservan todas sus propiedades en óptimas condiciones, en éste sentido, el tejido corneal es un bien perecedero con una vida útil muy limitada.

A diferencia del trasplante de órganos sólidos, como el riñón, hígado ó corazón, el trasplante de tejido corneal no requiere tipificación para determinar la compatibilidad del donador y receptor, además es un procedimiento de cirugía ambulatoria que se realiza mediante anestesia general o local y que amerita breve estancia hospitalaria, con un porcentaje de éxito hasta del 80 % a 10 años de realizado el procedimiento. Posterior al trasplante tampoco es necesario tratamiento inmunosupresor de sostén.

Consideraciones

En virtud de que la legislación internacional y nacional no permite la comercialización de órganos y tejidos humanos, existen bancos de tejidos que llevan a cabo los procesos de extracción, análisis, conservación y transporte, por lo que es necesario cubrir los costos de estos procesos.

0011.



Para el caso de México, el Centro Nacional de Trasplantes tiene registradas cinco instituciones que participan de manera activa como Bancos de Córneas, sin embargo, ninguno de ellos tiene instrumentada la provisión de tejido corneal fuera de la estructura hospitalaria a la que pertenecen, por lo que no están en condiciones de establecer ningún convenio interinstitucional.

Derivado de lo anterior, se ha mantenido la comunicación con el Banco de Córneas de los Estados Unidos de Norteamérica, que desde hace 5 años se ha manifestado interesado en otorgar dicho servicio, ésta es la organización Internacional Sight Restoration Inc., la cual ha sido proveedora de tejido corneal al Instituto desde el año 2003 y 2008 respectivamente, por lo que se considera que es la institución con la que es posible continuar la contratación de la prestación de los servicios en comento.

Procedimiento de Aceptación de la Donación y Distribución del Tejido Corneal

Una vez autorizada la donación de tejido corneal por los familiares y antes de que se cumplan 6 horas de la declaración de muerte del donante, se extraen las córneas del cadáver para la preparación del tejido con los siguientes procedimientos:

- 1.- toma de muestra de sangre del donante para investigar la ausencia de infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana, hepatitis B, hepatitis C y sífilis, además de cultivo de bacterias
- 2.- evaluación de la viabilidad de las córneas mediante el conteo celular de la superficie interna que se adosará al receptor, que debe ser superior a 2 500 células
- 3.- mantener la viabilidad del tejido introduciéndolo en un frasco con líquido de conservación tisular para mantenerlo apto para el trasplante
- 4.- identificación del tejido en un registro específico
- 5.- ofrecer el tejido a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta especialidad, a través de la División de Trasplantes para que de acuerdo a la solicitud que cada responsable de los diferentes Programas de Trasplante de Córnea con que cuenta el Instituto, se decida el destino del tejido para que el cirujano oftalmólogo respectivo se lo asigne a un paciente específico
- 6.- exportar el tejido por vía aérea a la aduana de la ciudad de México, en los casos en que éste proceda del extranjero
- 7.- realizar los trámites aduanales respectivos para la internación al territorio nacional del tejido corneal con fines de trasplante

0010



8.- enviar el tejido al hospital que se hará cargo de la recepción y trasplante corneal

9.- realizar el trasplante dentro de las 24 a 48 horas posteriores a la recepción del tejido, por las razones siguientes:

- o El tejido corneal tiene caducidad.
- o El proceso inicial tarda de 24 a 36 horas, de tal forma que se ofrece generalmente entre 3 y 6 días posteriores al fallecimiento.
- o El tejido llega al hospital en un plazo de 48 horas posteriores a que se generó la solicitud correspondiente.
- o Conforme transcurre el tiempo, el conteo celular va disminuyendo y a menor número de células, las posibilidades de rechazo aumentan.
- o Las condiciones ideales para realizar el trasplante de córnea es dentro de los 7 primeros días posteriores a la donación y máximo 10 días. La vigencia del tejido corneal es de hasta 14 días; sin embargo, se considera que el tiempo óptimo no debe de rebasar 10 días posteriores a la muerte del donador.

Atentamente


Dr. Alfonso Cerón Hernández

Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad

0009





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
9S9167

ANEXO 3

"PROPUESTA DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INTERNATIONAL
Sight Restoration, Inc.

February 9, 2009

Secretaria de Salud
Comision Federal para la Proteccion contra Riesgos Sanitarios
Comision de Autorizacion Sanitaria
Monterrey No. 33 Colonia Roma
Mexico D.F. 06700
Atencion: Maribel Bernal Saldivar/ Directora Ejecutiva de
Autorizaciones de Comercia
Internacional y Publicidad

Re: Convenio de Donacion Altruista/ Fecha de Vencimiento: Diciembre
31, 2012

A Quien Corresponda:

International Sight Restoration, Inc. es una organizacion de
beneficencia dedicada a restaurar la ceguera mundialmente. Uno de
nuestros propositos es el de ayudar a organizaciones y doctores a
reducir, por medio de actos humanitarios la ceguera en Mexico.
Estamos sumamente agradecidos que International Sight Restoration,
Inc. y:

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Av. Paseo de la Reforma 476
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
06600 México D. F.

ha establecido un convenio para envio de corneas con fines
terapeuticos. International Sight Restoration, Inc. tambien tenemos un
convenio con las Aerolineas de American, Continental y Delta para
exportar tejidos a Mexico. Las corneas seran ubicadas en Aduana.
International Sight Restoration, Inc. trabajamos directamente con los
siguientes:

- MS Lions Eye Bank (431 Katherine Dr, Flowood, MS 39232)
- LifeShare of the Carolinas (5000 D Airport Center Pkwy,
Charlotte, NC 28208)

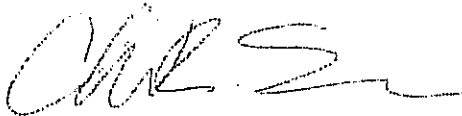
3808 Gunn Highway
Suite B
Tampa, Florida 33618 U.S.A.
(813) 264-6003 phone
(813) 264-6007 fax
www.internationalsight.com

0021



- Midsouth Eye Bank for Sight Restoration, Inc. (1265 Union Avenue, Ste 500 Crews, Memphis, TN 38104) y (P.O. Box 40627, Memphis, Tennessee 38104)
- Cincinnati Eye Bank for Sight Restoration, Inc. (4015 Executive Park Drive Suite 330, Cincinnati; OH 45241)
- Georgia Eye Bank, Inc. (3060 Peachtree Road NW, #130, Atlanta, GA 30305)
- East Tennessee Lions Eye Bank (1924 Alcoa Hwy, Box U-26, Knoxville, TN 37920)
- Northeast Pennsylvania Lions Eye Bank, Inc. (Lehigh Valley Hospital, 17th & Chews Streets, PO BOX 7017, Allentown, PA 18105-7017)
- Southern Eye Bank (PO BOX 11327, New Orleans, LA 70181) y (4621 West Napoleon Avenue, Suite 209, New Orleans, Louisiana 70001)
- Northwest Louisiana Lions Eye Bank (721 Boulevard, Shreveport, LA 71104)
- Tennessee District 12-0 Lions Eye Bank (979 E. Third Street, Suite A250, Chattanooga, Tennessee 37403)
- Old Dominion Eye Foundation, Inc. (9200 Arboretum Parkway, Suite 104, Richmond, VA 23236)
- South Dakota Lions Eye Bank (1321 West 22nd Street, Sioux Falls, South Dakota 57105)

Cordialmente,



Christina R. Sanchez
Chief Executive Officer



0620





INTERNATIONAL
Sight Restoration, Inc.

February 6, 2009

To Whom It May Concern:
Date of Expiration: December 31, 2012

All U.S. Eye Banks that export tissue through International Sight Restoration, Inc. is certified with the Eye Bank Association of America (EBAA). The EBAA has minimum Medical Standards that each eye bank must follow:

- Documentation on donor information
- Consent of donation
- Eye maintenance prior to enucleation
- Enucleate according to standards
- Insert tissue into preservation
- Perform Slit-lamp examination
- Calculate Endothelial Cell Density
- Perform Serological Testing (HIV I&II, Hepatitis B & C)
- Store Tissue properly
- Tissue Placement

This is the process of eye banking. The medical standards are quite detailed and can only be given in a summary. Please do not hesitate to contact me, if you have any concerns.

Sincerely,

Christina R. Sanchez
Chief Executive Officer



0018

3808 Gunn Highway
Suite B
Tampa, Florida 33618 U.S.A.
(813) 264-6003 phone
(813) 264-6007 fax
www.internationalsight.com



INTERNATIONAL
Sight Restoration, Inc.

February 6, 2009

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Av. Paseo de la Reforma 476
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
06600 México D. F.

To Whom It May Concern:

International Sight Restoration, Inc. (ISR) is a 501(C)3 Non-Profit organization dedicated to restoring sight to the world. ISR coordinates the exportation of tissue to other countries in need of human tissue. ISR utilizes commercial airlines to transport tissue securely and quickly to their destinations. You are hereby authorized to pick up any tissue sent on your behalf at Customs or the appropriate airline facility. All corneas distributed by ISR are recovered, screened, enucleated, stored and distributed in compliance with the Medical Standards of the Eye Bank Association of America (EBAA) and U.S. Food and Drug Administration (FDA) regulations. ISR works in conjunction with 25 eye banks in the United States that are certified with the EBAA. Eye donor screening includes all required serological tests, review of the patient's medical and social history. The panel of serological testing includes: HIV I&II, Hepatitis B and Hepatitis C. All tissue is preserved in Optisol GS or a similar preservation. This letter will expire on December 31, 2012. If you have any questions, please do not hesitate to contact me.

Sincerely,

Christina R. Sanchez
Chief Executive Officer



3808 Gunn Highway
Suite B
Tampa, Florida 33618 U.S.A.
(813) 264-6003 phone
(813) 264-6007 fax
www.internationalsight.com

0017

Expiration: 12/31/12



INTERNATIONAL
SIGHT RESTORATION, INC.

February 6, 2009

IMSS
Paseo de la Reforma 476-3
Mexico City, Mexico 06600

Re: Contrato 2009

El costo del envío es 100USD. El costo total de 2100USD va a incluir la extracción y procesamiento de tejido corneal humano de donación cadavérica, realización de pruebas de infecciones y estudio microscópico para conteo celular. Inclusión en líquido para conservación tisular y transportación y envío del mismo.

Sincerely,

Christina R. Sanchez
Chief Executive Officer/ President



0019

3808 Gunn Highway
Suite B
Tampa, Florida 33618 U.S.A.
(813) 264-6003 phone
(813) 264-6007 fax
www.internationalsight.com